



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

5423

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión ordinaria, de fecha 30/05/2024, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN SANT ANTONI DE PORTMANY

Vista la Providencia de Alcaldía, en la que expresa la necesidad de aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany.

Visto informe técnico-económico en el que se realiza un estudio de las tarifas suscrito por el técnico de Medio Ambiente y con la nota de conformidad suscrito por el Interventor municipal de fecha 29 de noviembre de 2023.

Visto informe de Secretaría de fecha 5 de diciembre de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se pretende la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany, en el sentido siguiente:

#### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany presta los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante gestión indirecta, a través de concesión de servicio público. Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de agosto de 2012 previa autorización efectuada mediante Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 108 de fecha 26 de julio de 2012. Estas tarifas se incorporaron al contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, formalizado en fecha 21 de marzo de 2019.

La cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, regula la revisión de precios conforme al artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, estableciendo que procede la misma una vez transcurrido el plazo de dos años desde la formalización del contrato.

En aplicación de esta cláusula con ocasión de la revisión de los precios del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, redactado por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, publicándose en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 46 de fecha 5 de abril de 2022. En el trámite para su aprobación se emitió informe técnico favorable núm. 1/22, aprobado en la sesión ordinaria 1/2022 de la Dirección General de Recursos Hídricos, aprobado en la sesión ordinaria 1/2022 de la Sección de Precios del Agua de fecha 9 de marzo de 2022.





El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión ordinaria de 24/04/2023 acordó expresamente la redacción final del texto de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de suministro de agua potable y saneamiento, publicándose el texto de la misma en el BOIB n.º. 67 de 20 de mayo de 2023.

En la actualidad, la revisión de precios debe realizarse anualmente, en aplicación de la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, y a tal efecto procede la tramitación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany, donde se regulan las tarifas.

**Artículo único. Modificación del articulado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany.**

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CUOTA DE SERVICIO		
Cuota de Servicio	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
	€/abonado/mes	€/abonado/mes
<b>Doméstico</b>		
hasta 15 mm	9,382	9,180
20 mm	26,971	26,391
25 mm	30,894	30,230
30 mm	33,285	33,569
40 mm o más	50,166	49,087
<b>Comercial</b>		
hasta 15 mm	17,496	17,120
20 mm	53,285	52,139
25 mm	62,477	61,134
30 mm	68,706	67,229
40 mm o más	88,240	86,343
<b>Hotelero</b>		
hasta 15 mm	17,649	17,270
20 mm	75,256	73,638
25 mm	107,514	105,202
30 mm	128,996	126,223
40 mm o más	150,494	147,258
<b>Municipal</b>		
Todos los calibres	0	0

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CUOTA DE CONSUMO		
	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
	€/m <sup>3</sup>	€/m <sup>3</sup>
<b>Doméstico, Comercial, Hotelero</b>		
Bloque 1 (0-30 m <sup>3</sup> /trimestre)	2,068	2,024
Bloque 2 (30-60 m <sup>3</sup> /trimestre)	2,457	2,404
Bloque 3 (>60 m <sup>3</sup> /trimestre)	2,656	2,599



Municipal		
Bloque único	2,068	2,024
<b>VICENTE VEDRANER</b>		
<b>Cuota de Consumo</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>	
Bloque único	1,585	1,551

<b>TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ABONADOS CON CONTADOR.</b>		
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>Tarifa vigente (t-1)</b>	<b>Tarifa propuesta (t)</b>
<b>Doméstico, Comercial y Hotelero</b>	<b>(€/abonado/mes)</b>	<b>(€/abonado/mes)</b>
13 mm	0,925	0,905
15 mm	1,394	1,364
20 mm	2,320	2,270
25 mm	3,245	3,175
30 mm	4,638	4,538
40 mm	9,266	9,067
50 mm	13,915	13,616
<b>Municipal</b>		
Todos los calibres	0	0

<b>TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ABONADOS CON CONTADOR</b>		
<b>CUOTA DE CONSUMO</b>	<b>Tarifa vigente (t-1)</b>	<b>Tarifa propuesta (t)</b>
<b>Cuota de Consumo</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
Doméstico, Comercial y Hotelero	0,226	0,221
Municipal	0	0

<b>TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ABONADOS SIN CONTADOR</b>		
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	<b>Tarifa vigente (t-1)</b>	<b>Tarifa propuesta (t)</b>
<b>(abonados SIN contador)</b>	<b>(€/abonado/mes)</b>	<b>(€/abonado/mes)</b>
Todos los usos		
13 mm	5,042	4,934
15 mm	7,575	7,412
20 mm	12,618	12,347
25 mm	17,660	17,280
30 mm	25,224	24,682
40 mm	50,449	49,364
50 mm	75,673	74,046

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/76/1163682

»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares con sede en Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sant Antoni de Portmany, *(firmado electrónicamente: 3 de junio de 2024)*

**El alcalde**

Marcos Serra Colomar

